



ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI



Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el Dr **JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado mediante Resolución Suprema N° 176-2017-DE, y ratificado mediante Resolución Suprema N° 200-2018-DE, y de la otra parte, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, a quien en adelante se denominará **CENEPRED**, con R.U.C. N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313 -319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el Ing. **JUVENAL MEDINA RENGIFO**, identificado con D.N.I. N° 07841745, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE, siendo que toda referencia al **INDECI** y al **CENEPRED** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD, responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, realiza y coordina las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.

El **CENEPRED**, es un Organismo Público Ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y la reconstrucción; así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integren el Sistema.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de febrero de 2019, se modificó el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, atribuyendo al **CENEPRED**, en reemplazo del **INDECI** y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), la acreditación de verificadores Ad Hoc, para cautelar la seguridad de edificaciones de más de 5 (cinco) pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público.





Con fecha 2 de octubre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, con el objeto de establecer los criterios y mecanismos para que el **INDECI** continúe prestando el servicio de Verificaciones Ad Hoc para cautelar la seguridad de edificaciones de más de cinco pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público, en razón al encargo de gestión efectuado por el **CENEPRED**, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA.

Mediante Oficio N° 847-2019-CENEPRED/J del 11 de diciembre del 2019, el **CENEPRED** solicitó al **INDECI** una prórroga al plazo de vigencia del convenio específico de cooperación interinstitucional antes mencionado, con la finalidad de continuar brindando el servicio de verificaciones Ad Hoc a los administrados, en tanto que el **CENEPRED** continúe realizando las gestiones necesarias para enmendar la controversia jurídica originada con la aprobación del Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA.

En mérito a dicha solicitud, mediante Oficio N° 0104-2020-INDECI/9.0 del 10 de enero del 2020, el **INDECI** manifestó también su interés en suscribir una adenda que permita ampliar el plazo del convenio en mención, razón por la cual convocó a una reunión de trabajo, en la cual se discutió la conveniencia de suscribir dicho documento, al amparo del mecanismo de cooperación del encargo de gestión previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consistente en el encargo de la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios a otras entidades cuando la encargada no posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma.

Es así, que mediante el Oficio N° 00023-2020-CENEPRED/OAJ-1.0, el **CENEPRED** ha expresado que no cuenta con los recursos humanos, técnicos, administrativos, presupuesto, ni con el alcance y cobertura nacional con la que sí cuenta el **INDECI** para prestar el servicio de verificaciones Ad Hoc.

En ese sentido, por el presente documento **LAS PARTES** expresan su interés de extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la continuación de la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc, el mismo que se rige por las condiciones aquí expuestas, en coherencia con las normas vigentes de orden público y en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, suscrito el 30 de julio del 2014.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – **CENEPRED** y el Instituto Nacional de Defensa Civil – **INDECI** por el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la cláusula décima del Convenio Específico.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN



Las partes declaran que quedarán subsistentes las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, los representantes de la instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de enero de 2020.



Dr. Jorge Luis Chavez Cresta
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Defensa Civil



Ing. Juvenal Medina Rengifo
Jefe Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención
y Reducción del Riesgo de Desastres

